



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO. G.

54  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°:** 4788/2019

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA-

**EXTRACTO:** S/RETIRO VOLUNTARIO.

**T.I:** FUNES BENGOLEA, LUIS.

**DICTAMEN ALG N°** 17/201 .-

**Señor Ministro de Seguridad:**

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 50/51, por el cual se propicia disponer el retiro voluntario a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Luis FUNES BENGOLEA, DNI N° 17.161.736, por aplicación de los artículos 12 y 14, de la Norma Jurídica de Facto (N.J.F.) N° 1256 –Régimen de retiro y pensiones de la Policía - (conf. Art. 1°).

A su vez, el decreto proyectado faculta al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones y Controlaría Fiscal (conf. Art. 2°).

Al respeto, corresponde señalar que estos obrados encontraron inicio en la nota –de fs. 2- suscripta por Luis FUNES BENGOLEA por la que solicitó al Señor Jefe Cuerpo de Bomberos UR-I Comisario Mayor Pablo Daniel PEREZ que ante quien estime corresponder “*se (le) tramite el Retiro Voluntario de la Institución*”.

Seguidamente, a fojas 8, la División de Sumarios certificó que el agente FUNES BENGOLEA Luis “*registra informe N° 73/17 DP SA a fin de dar inicio a las actuaciones administrativas por medio de la Dirección General de Sumarios Especiales de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas*”, en tanto que -a fojas 14- la Oficina de Altas y Bajas D-1 informó al Jefe de Departamento Personal D-1, que el nombrado “... *ingresó a la Institución Policial como Agente el día 1 de octubre de 1995, nombrado*





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4788/2019

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA-

**EXTRACTO:** S/RETIRO VOLUNTARIO.

**T.I:** FUNES BENGOLEA, LUIS.

**DICTAMEN ALG N°**

**17/2019**

por Designación N°27/95 "J", siendo confirmado en el cargo por Decreto N° 721/96" de fecha 6 de mayo 1996.

En línea con lo solicitado, el Instituto de Seguridad Social de acuerdo a lo establecido por la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83, realizó el cómputo de tiempo practicado precedentemente, informó que el agente al 31 de Marzo de 2019, registra una antigüedad de veintitrés (23) años y seis (6) meses cero (0) días.

Posteriormente, a fojas 20, la División Armamento y Equipos comunicó que "...el arma que le fuera asignada... no fue recepcionada..." en tanto que, a fojas 21, el Departamento Logística D-4 informó que "...**NO registra Bienes Patrimoniales a su cargo**". Por su parte, a fojas 22, la Sección Ropería D-4 informó que "...el uniforme que fuera entregado oportunamente al Agente, **FUNES BENGOLEA Luis**, no ha sido recepcionada en esta sección..."

A fojas 31 la Fiscalía de Investigaciones Administrativas informo mediante Oficio N° 1603/2019 que, "por art. 2 Res. 581/19 se ordenó la instrucción de un Sumario Administrativo al Agente de Policía Luis FUNES BENGOLEA (DNI 17.161.736) encuadrando la conducta investigada dentro de las prescripciones del art.58 incisos 13 y 21 y art. 62 incisos 1 y 13 NJF 1034/80. En relación a la aplicación del art. 165 NJF 1034/80", encontrándose dicho sumario en etapa de investigación.

Ahora bien, tras la compulsión de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera **justificada la medida que pretende adoptarse a través del decreto proyectado**, pues de los antecedentes (véase fs. 2) surge que el agente **FUNES BENGOLEA** solicitó el retiro voluntario de la

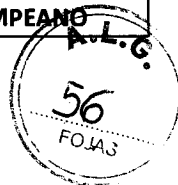




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4788/2019

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA-

**EXTRACTO:** S/RETIRO VOLUNTARIO.

**T.I:** FUNES BENGOLEA, LUIS.

**DICTAMEN ALG N°**

**17/201**

Policía de la Provincia, con lo cual corresponde proceder a la aceptación de la misma conforme lo prescribe el artículo 14 de la N.J.F. N° 1256.

Concretamente, el aludido precepto establece que ***“El retiro voluntario se tramitará a solicitud del interesado cuando compute como mínimo veintitrés (23) años el Personal Superior y veinte (20) años el Personal Subalterno, de servicios policiales en la Policía de la Provincia”*** ( la negrilla es de mi autoría).

Examinado el acto propiciado, a la luz de la normativa ya citada ut supra, se deja constancia que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y contiene una adecuada motivación en sus distintos considerandos, pero deja de lado algunas consideraciones los cuales no pueden ser omitidos, en tanto, resultan esenciales para alcanzar una acabada motivación de la medida a adoptarse.

En consecuencia, este Órgano Asesor estima que correspondería que se elimine el párrafo segundo del ***“CONSIDERANDO”*** por el siguiente texto: ***“Que, a fojas 14 el Departamento Personal Altas y Bajas D-1 informó, que el Agente de Policía Luis FUNES BENGOLEA ingresó a la Institución Policial el día 1 de octubre de 1995, nombrado por Designación N° 27/95 “J”, encontrándose confirmado en el cargo por Decreto N° 721/96 de fecha 6 de mayo de 1996;”***.

Incorporar como quinto párrafo del ***“CONSIDERANDO”*** el siguiente: ***“Que, a fojas 31 la Fiscalía de Investigaciones Administrativas informó mediante Oficio N° 1603/2019 que, “por art. 2 Res. 581/19 se ordenó la instrucción de un Sumario Administrativo al Agente de Policía Luis FUNES BENGOLEA (DNI 17.161.736) encuadrando la conducta investigada dentro de las prescripciones del art.58 incisos 13 y 21 y art. 62***





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4788/2019

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA-

**EXTRACTO:** S/RETIRO VOLUNTARIO.

**T.I:** FUNES BENGOLEA, LUIS.

**DICTAMEN ALG N°** 17/20 .-

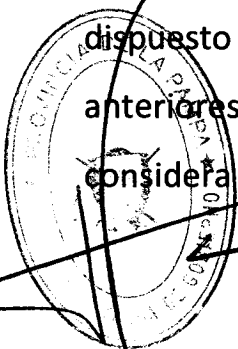
*incisos 1 y 13 NJF 1034/80. En relación a la aplicación del art. 165 NJF 1034/80”, encontrándose dicho sumario en etapa de investigación”;*

Así como también, **se estima conveniente hacer alusión, en los considerandos y en la parte dispositiva –artículo 1°- del decreto impulsado, al artículo 77, último párrafo, de la N.J.F. N° 1034, que contempla la posibilidad de modificar la causal de cese cuando el ex agente se encuentre alcanzado por un sumario disciplinario que prevea una sanción de ese tenor, situación que se verifica en autos. Dicho precepto establece que “...se extingue la acción disciplinaria por la desvinculación del agente con la Institución, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar la causa del cese.-”.**

Como Considerando Sexto deberá consignarse la intervención: *“Que, Asesoría Letrada de Gobierno y las Delegaciones de Asesoría Letrada de Gobierno actuantes en Jefatura de Policía y en el Ministerio de Seguridad, han tomado debida intervención”;*

Así también, como ya se comentó, a fojas 20 y 22 surge que **el agente no entregó el uniforme** que le fuera provisto por la Institución Policial, circunstancia que debe ser zanjada a la luz de lo normado por el **artículo 133 de la N.J.F. N° 1034** que reza: *“No podrá disponerse la baja de los agentes que tuvieran bienes del estado bajo su custodia hasta el momento de su entrega y fiscalización por parte de autoridad competente.-y*

Así entonces, guardando coherencia con lo dispuesto en los preceptos antes transcritos, tal como ha opinado en anteriores oportunidades (véase Dictamen ALG N° 326/18), este Organismo **considera que el pago previsto en el artículo 2° del proyectado decreto**





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4788/2019

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA-

**EXTRACTO:** S/RETIRO VOLUNTARIO.

**T.I:** FUNES BENGOLEA, LUIS.

**DICTAMEN ALG N° 17 / 2019**

debería supeditarse a la efectiva devolución del vestuario oportunamente proporcionado, y ser ello acreditado en autos.

A título de colaboración, este Órgano Consultivo sugiere para el mentado artículo 2° el siguiente texto: *“Facultase al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, una vez acreditada la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo anterior y previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones y de la Controlaría Fiscal.”*

Finalmente, sin más que agregar en el marco de las previsiones contempladas en la Ley N° 507, este Órgano Consultivo considera que una vez efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática, ortografía, etc.) y ponderadas las sugerencias realizadas en el presente, el acto administrativo proyectado se encontraría en condiciones de ser suscrito por el Poder Ejecutivo.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 10 ENE 2020**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa